

ESTATUTOS DE LA CORPORACION MEMORIA Y PAZ

CAPITULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1°: DE SU DENOMINACION. Con el nombre de: **CORPORACION MEMORIA Y PAZ**, se constituye una persona jurídica de carácter civil, privado, sin ánimo de lucro, que se registrará por las normas previstas en la Constitución Política, en las leyes y en los presentes Estatutos. La Corporación podrá utilizar la sigla "**CORMEPAZ**".

ARTICULO 1.1 Los bienes de la Corporación no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de persona alguna en calidad de distribución de utilidades o similar y los superávit o excedentes operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio y al cumplimiento de su objeto estatutario.

ARTICULO 2°: OBJETO. La Corporación tiene por objeto dignificar, reconstruir y pedagogizar la memoria de las víctimas individuales y colectivas del conflicto armado y la violencia estructural, para contribuir en periodos de post-acuerdo, a la construcción de la paz estable y duradera desde los territorios y regiones del país. Podrá desarrollar de manera integral planes, programas y proyectos de carácter social, derechos humanos, derechos colectivos, derechos económicos sociales y culturales, derechos de los niños, niñas y mujeres, en los campos de los artístico, el medio ambiente, la comunicación y educación popular, en sectores afros, indígenas y campesinos rural y urbanos, u otros, a nivel local, Departamental y Nacional. Para lo cual se cuenta con una estrategia de trabajo interorganizacional e interdisciplinario que permita y garantice el logro de los resultados propuestos.

ARTÍCULO 3: La Corporación será a futuro el ente que velará por el buen uso y servicio de la Casa Social Cultural ubicada en el barrio Lleras comuna 3 de la ciudad de Buenaventura; edificación que surge como respuesta a la demanda de trabajo comunitario y de reconstrucción del tejido social impactado por la violencia del conflicto armado y otras violencias de tipo urbano. La obra Casa Social Cultural será un espacio para promover los derechos humanos, la construcción de memoria histórica y la defensa del territorio.

Para llevar a cabo este propósito la Corporación podrá desarrollar, algunas de las siguientes actividades entre otras:

A. Desarrollar investigaciones que aporten a la implementación de políticas, mecanismos, estrategias, proyectos, para la construcción de convivencia y ciudadanía, al mismo modo que ponga las bases para prevenir la violencia y afirme la paz a largo plazo.

B. Coordinar programas y proyectos relacionadas con la comunicación y educación popular, con colectivos sociales, comunales y alternativos, que permita generar una conciencia crítica de transformación social.

C. Defender acciones y estrategias para la protección y cuidado del territorio urbano y rural, individual y colectivo, que garantice el goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, a través de talleres, programas y proyectos en la región; y generar una cultura de paz que se fundamente en el respeto por el otro y la naturaleza.

D. Promover el trabajo colectivo a través de la construcción de iniciativas de cooperativismo, donde se promueva la pequeña empresa, el auto-trabajo y se potencie los valores culturales y saberes

ancestrales propios de la región. Esto con el fin de mejorar la calidad de vida, el intercambio de aprendizajes, el uso del tiempo libre y el ejercicio del Buena Vivir.

E. Generar y coordinar alianzas con Universidades, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales, redes de organizaciones de ddhh, redes de memoria y las fuerzas vivas de la comunidad local, con el fin de trabajar de manera coordinada, articulada, para generar acción con beneficio en los territorios y comunidades.

F. Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Corporación.

G. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea de Socios y aquellas que sean compatibles con su objeto económico, social y ambiental.

ARTICULO 4º: DOMICILIO. El domicilio de la Corporación de memoria y paz "**CORMEPAZ**", será el Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, tendrá su Sede principal en la Carrera 19 No. 1B-73 del barrio Alberto Lleras, pero para la realización de sus objetivos podrá abrir oficinas en otras regiones del país o en el exterior, previa aprobación del Concejo Directivo.

ARTICULO 5: DURACIÓN. La Corporación tendrá una duración de 20 años, pero se podrá disolver cuando así se decida válidamente en ASAMBLEA GENERAL por las tres cuartas partes de los miembros activos que la componen, en los casos previstos por la ley, o en sus estatutos.

CAPITULO II

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

ARTICULO 6º: CAPACIDAD. Para el cumplimiento de los fines descritos la Corporación puede Celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley, tendiente al cumplimiento de los fines sociales.

ARTICULO 7º. PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación es \$ 1'000.000 (Un Millón de Pesos) que se formará con aportes de todos sus asociados, que firman el acta de constitución y se convierten en socios fundadores de la entidad.

Cada corporados realizará un aporte inicial de \$ 142.857 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos)

- El patrimonio de la Corporación **CORMEPAZ** se incrementará con:
 - a) Los aportes de los Socios.
 - b) Las donaciones de personas naturales o jurídicas, los auxilios oficiales o particulares, las herencias o legados, los recursos del fondo patrimonial, las participaciones, regalías o beneficios de cualquier persona de derecho público o privado; la Corporación podrá recibir todos estos aportes, siempre que la condición o el modo no contraríen los presentes estatutos, la Constitución Política y las demás Leyes.
 - c) Los rendimientos y beneficios económicos que obtenga en el desarrollo de sus actividades.
- La Corporación, se constituye únicamente para que desarrollo los fines enumerados en los presentes estatutos, las personas naturales o jurídicas que donen bienes no tendrán preeminencia ni títulos alguno por el solo hecho de la donación,
- El excedente que resultare después de la ejecución de proyectos y la financiación del periodo fiscal no podrán distribuidos entre los socios bajo ninguna modalidad, estos excedentes serán reinvertidos en el siguiente año en los fines específicos del objeto social de la corporación.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8°: CLASE DE LOS MIEMBROS.

La Corporación estará conformada por 3 clases de Miembros:

- a) Fundadores
- b) Dinamizadores
- c) Voluntarios
- d) Honorables

- **MIEMBROS FUNDADORES**

Se definen como Miembros Fundadores, todas aquellas personas naturales que suscribieron el Acta de Constitución de la Corporación.

- **MIEMBROS DINAMIZADORES**

Se definen como Miembros dinamizadores, todas aquellas personas que hacen parte de los proyectos desarrollados, que durante el transcurso de su participación aceptan los estatutos Corporación. Ellos podrán tener voz pero no voto en la corporación.

- **MIEMBROS VOLUNTARIOS**

Se definen como miembros VOLUNTARIOS, a las personas naturales que hacen parte de los procesos y no están inscritas en ningún tipo de contratación en proyectos desarrollados por la corporación. Son apoyo al desarrollo del objeto social de la Corporación y que sean designados como tales por la Concejo Directivo. Tienen voz pero no voto dentro la cooperación.

- **° MIEMBROS HONORABLES**

Son aquellos que la ASAMBLEA GENERAL eleve a esa dignidad por un período transitorio o permanente, teniendo en cuenta su interés, colaboración, solidaridad y servicios prestados a (a institución en pro de su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos. Se definen como miembros honorables personas naturales que han apoyado el proceso a nivel local, nacional e internacional, son veedores del buen funcionamiento y el uso misional de la Corporación y la Casa Social Cultural en Buenaventura, obra construida para el trabajo de recuperación del tejido social de las comunidades afectadas por la violencia y la construcción de memoria histórica desde los territorios. El Concejo Directivo definirá las personas ubicadas en los siguientes sectores: A) sector académico, B) sector Ogn, C) sector Internacional con énfasis en memoria y D) Vida religiosa.

ARTICULO 9°: REGISTRO DE SOCIOS. La Corporación llevará un libro actualizado de Socios en el cual se asentará el nombre y domicilio, al igual que el nombre del Representante Legal de CORMEPAZ.

ARTICULO 10°: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea y los acuerdos de la Concejo Directivo.
- b) Cancelar oportunamente el aporte o aportes a que se haya comprometido.
- c) En caso de no concurrir a las Asambleas de la Corporación los socios deberán hacerse representar en ellas, mediante poder escrito conferido a otro de los socios de la entidad.

d) Cada socio fundador tendrá derecho a un solo voto en la Asamblea de la Corporación, en caso de no tener poder escrito de otro socio.

ARTICULO 11°: PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad de socio de la Corporación CORMEPAZ, se pierde por las siguientes situaciones:

Renuncia presentada por escrito ante el Concejo Directivo, por disolución o liquidación definitiva de la persona jurídica, por muerte del miembro de la Corporación, por incumplimiento reiterativo en los procesos, por violencia o corrupción, por conductas contrarias a las políticas seguridad y protección de la institución; por violación de los presentes estatutos, situación que será evaluada y calificada por la Concejo Directivo de la Corporación a través de un procedimiento simple, respetando las reglas del debido proceso.

PARAGRAFO: En caso de muerte del miembro, éste puede ser reemplazado por un miembro del proceso a través de la elección de la Concejo Directivo o en la Asamblea de los socios.

ARTICULO 12°: DERECHOS DE LOS SOCIOS. Son derechos de los socios de la Corporación:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos de carácter representativo dentro de la entidad siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en los estatutos, con el aporte económico o de trabajo y con las disposiciones de la Concejo Directivo, en especial del perfil para el cargo que desea adquirir.
- b) Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros en las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias que se celebren, siempre y cuando se esté cumpliendo con los compromisos económicos o de trabajo que hayan acordado.
- c) Presentar ante los diversos organismos de la entidad con igualdad de derechos, sus opiniones e ideas en materias relacionadas con la gestión y el objeto de la Corporación.
- d) En general todos los que se establezcan en la Corporación.

ARTICULO 13°: DE LA ADMISION DE SOCIOS: Son condiciones para la admisión como miembro activo de fe Corporación:

- a) Ser delegado de los fundadores de la corporación
- b) Ser admitido por la Asamblea General. El aspirante deberá ser postulado por un socio fundador ante el Consejo Directivo, pudiendo ser o no aceptado, previo estudio de su hoja de vida y posterior refrendación en ASAMBLEA GENERAL.
- c) Identificarse con los objetivos y fines de la Corporación.
- d) Cancelar la cuota de admisión, las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en ASAMBLEA GENERAL.
- e) Comprometerse con la misión de la Corporación, la elaboración de programas y la ejecución de proyectos.
- f)

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 14°: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

La dirección, administración y control de la Corporación estará a cargo de:

- a) La asamblea de socios
- b) Concejo Directivo

c) El Director Ejecutivo

PARAGRAFO 1: Las funciones de vigilancia del orden económico y legal, corresponden al Fiscal, Concejo Directivo y a la asamblea de socios.

CAPITULO V

ARTÍCULO 15°. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el principal órgano de dirección de la Corporación, estará integrada por todos los miembros hábiles con derecho a voz y a voto. Es la máxima autoridad de la Corporación y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre y cuando estén acorde a las normas estatutarias.

PARÁGRAFO 1: Las reuniones de la Asamblea General se efectuarán en forma ordinaria una vez al año, dentro de los 3 primeros meses del año, y extraordinariamente cuando sean convocadas por el Concejo Directivo o por solicitud de mínimo el 25% de los miembros hábiles de la Corporación, la convocatoria se hará por escrito y vía Internet con anticipación de 15 días hábiles, especificando: fecha, hora, lugar y el objeto de la reunión.

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DIRECTOR EJECUTIVO O EL 25% DE LOS MIEMBROS

Si los Miembros de la Concejo Directivo no hacen la convocatoria a la asamblea general ordinaria, dentro del período establecido en los estatutos (tres primeros meses del año), ésta será convocada por la solicitud del 25% de los miembros hábiles, con notificación anticipada a la Concejo Directivo.

ARTÍCULO 17°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Elegir el presidente (a) y el secretario (a) de la asamblea
2. Considerar y aprobar el informe de gestión de la administración
3. Conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada período anual.
4. Conocer el informe del Fiscal para aprobarlo o improbarlo
5. Elegir o ratificar los miembros de Concejo Directivo para el periodo correspondiente.
6. Adoptar los estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan.
7. Decidir sobre la disolución de la Corporación y nombrar liquidador o liquidadores.
8. Resolver las reclamaciones de los socios contra los actos de Concejo Directivo
9. Autorizar la celebración de contratos al presidente de Concejo Directivo y al director ejecutivo.
10. Aceptar alianzas estratégicas, uniones temporales, como también el retiro de las mismas.
11. Resolver los derechos de petición y/o recursos de apelación
12. Determinar la destinación de excedentes de la Corporación
13. Las demás que le sean asignadas por los estatutos.
14. Las que le correspondan por ley como máximo órgano de administración de la Corporación.

PARAGRAFO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. Luego de verificar el quórum la asamblea elegirá al presidente (a) y al secretario (a), para lo cual se votará separadamente para cada cargo y se designará en cada caso a quién obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO 18º. NORMAS APLICABLES A LA ASAMBLEA GENERAL

En las reuniones de la Asamblea General, se aplicarán las siguientes normas:

- a) Las reuniones de la asamblea general se realizarán en la fecha y lugar descrito en la convocatoria y estará bajo la dirección de Concejo Directivo. Si se presenta ausencia de varios de los miembros principales de Concejo Directivo, asumirán el cargo los miembros ad hoc que la asamblea determine, para que esta se realice en completa normalidad.
- b) La mitad más uno de los convocados que en el momento de la asamblea sean miembros hábiles, constituirán el quórum de la Asamblea.

Si después de transcurrida una (1) hora después de la convocatoria no hay quórum, se levanta un acta en la que se refleje la situación presentada, con el número de miembros hábiles presentes, suscrita por el fiscal, el secretario de Concejo Directivo o quien designen los socios hábiles que asisten a la asamblea, y ésta debe ser firmada por todos los socios hábiles que asistan.

Después de haber cumplido con el proceso anterior, la asamblea general puede deliberar con un número de socios no inferior al 40%.

- c) Las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los votos miembros de la corporación que asistan.
- d) La delegación del voto no se aceptará en la asamblea general
- e) Para elegir a Concejo Directivo, se debe cumplir con el siguiente protocolo:
 - La asamblea general hará la postulación y elección democrática.
 - La elección de Concejo Directivo se hará por voto secreto
 - Después de haber elegido los miembros del Concejo Directivo, ésta procederá a elegir el secretario ejecutivo.
- f) La Corporación se disolverá siempre y cuando la asamblea lo decida por unanimidad o por la aceptación del 70% de los socios hábiles.

PARÁGRAFO: Las Asambleas solo podrán reunirse en los municipios que hagan parte de la jurisdicción de las regiones que estén vinculadas a la Corporación.

ARTÍCULO 19º. DEL CONCEJO DIRECTIVO: La corporación contará con un Concejo Directivo elegido en Asamblea General, integrado por cinco (5) corporados activos, con los siguientes cargos específicos: Un presidente, Un Secretario General, Un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. El periodo de un (1) año, podrán ser reelegidos y/o ratificados.

PARAGRAFO: A la ausencia temporal o absoluta, de uno o varios de los Miembros del Concejo Directivo, se citará a actuar a los elegidos en asamblea extraordinaria.

ARTÍCULO 20º: DE LAS FUNCIONES DEL CONCEJO DIRECTIVO

Son funciones del Concejo Directivo las siguientes:

- a) Nombrar a sus dignatarios y reemplazar provisionalmente a los Corporados integrantes del Consejo Directivo que llegaren a faltar, los cuales deben ser ratificados por la ASAMBLEA GENERAL.

- b) Elegir un representante legal, que debe ser miembro activo de la corporación, por un tiempo de 2 años, asignando sus funciones, lo evalúe, lo ratifique o remueva según lo considere oportuno. Aprobar y reformar sus Estatutos con el voto de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes a la respectiva Asamblea.
- c) Designar dentro de sus miembros al presidente y al vicepresidente para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido.
- d) Definir la estructura de cargos y asignar los salarios para el personal que requiera la corporación para su normal funcionamiento.
- e) Dictar y reformar los reglamentos para el funcionamiento y desarrollo de la Corporación.
- f) Aprobar convenios o contratos con otras instituciones con base a las determinaciones de Ley.
- g) Aprobar o improbar el informe y los estados financieros de la Corporación que le presente el Director Ejecutivo.
- h) Aprobar el presupuesto de rentas y gastos que le presente el Director Ejecutivo para cada ejercicio.
- i) Convocar a la Asamblea de Socios.
- j) Estudiar el caso concreto de pérdida de la calidad de socio, determinando al final si el mismo puede continuar o no en la Corporación, de acuerdo a las causales establecidas.
- k) Proponer a la asamblea la destinación de excedentes de la Corporación.
- l) Las demás que señalen la ley, los estatutos o la Asamblea General.

ARTÍCULO 21°: DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DL CONCEJO DIRECTIVO

El concejo directivo puede deliberar teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- ❖ Con un número no menor de tres miembros habrá quórum para deliberar.

ARTÍCULO 22°: EXCLUSIÓN DE DIRECTIVOS

Todo miembro del concejo que deje de asistir a 3 sesiones consecutivas sin causa justificada, será excluido de la misma, de igual manera la inasistencia a 6 reuniones durante el año o el período respectivo.

PARAGRAFO: El presidente del Concejo Directivo en conjunto con la secretaria, le emitirá la carta de exclusión del Concejo Directivo.

ARTÍCULO 23°: DEL PRESIDENTE DE EL CONCEJO DIRECTIVO

El Presidente del Concejo Directivo será elegido para un periodo de (1) un año.

ARTÍCULO 24°: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente las siguientes:

- a) Presidir las Sesiones del Concejo Directivo
- b) Elaborar y presentar el plan de acción anual de las actividades a realizar por Concejo Directivo
- c) Preparar y presentar junto con los Directivos, el informe financiero anual, de las actividades ejecutadas por el Concejo Directivo.
- d) Convocar al Concejo Directivo y a la Asamblea General a las reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo establecido en los estatutos.
- f) Firmar conjuntamente con el tesorero y director Ejecutivo, las ordenes de retiro de fondos
- g) Las que le sean asignadas por la Asamblea o el Concejo Directivo

ARTÍCULO 25°: FUNCIÓN DEL SECRETARIO. El Secretario(a) será elegido para un periodo de un año y con el mismo procedimiento que para la elección del Presidente. Las funciones del Secretario(a):

- a) Tramitar en forma correcta los Libros reglamentarios a que tuviere lugar para el funcionamiento de la Corporación.
- b) Darle respuesta conjuntamente con el Presidente, a toda la correspondencia recibida.
- d) Desempeñarse como secretario de la Asamblea
- e) Elaborar y firmar las convocatorias a las reuniones, de acuerdo a las instrucciones recibidas por el Presidente
- f) Administrar de manera organizada el archivo del Concejo Directivo de la Corporación
- g) Recepcionar y tramitar en forma oportuna las peticiones de los Miembros
- h) Levantar las actas de las reuniones de Asamblea y Concejo Directivo
- i) Suscribir actas y documentos conjuntamente con el Presidente
- j) todas las actividades inherentes con base a la Ley y a los Estatutos. Y las asignadas por el presidente.
- k) Dar curso a la correspondencia.
- L) Llevar el registro de todos los Miembros de la Asociación con indicación de direcciones y teléfonos, los cargos que desempeñan en la Asociación y las comisiones a que pertenece.
- LL) Extender y certificar los documentos que hayan de expedirse.
- M) Las demás propias de su cargo y que se deriven del presente Estatuto.
- N) Coordinar las actividades de publicidad y difusión de la Asociación.

ARTÍCULO 26º: FUNCIÓN DEL TESORERO

Son funciones del tesorero las siguientes:

- a) Recaudar y consignar en las cuentas de la Corporación los dineros por conceptos de cuotas de ingreso, sean ordinarias o extraordinarias.
- b) Llevar en forma correcta los libros de contabilidad
- c) Firmar en forma conjunta con el Director Ejecutivo y el Presidente del Concejo Directivo, toda aprobación de retiro de fondos.
- d) Rendir informe mensual del comportamiento financiero de la Corporación.
- e) Admitir la revisión de los libros y cuentas existentes, por parte de los Miembros del Concejo Directivo, y del Fiscal.
- f) Administrar de manera eficiente la caja menor asignada, para los gastos de la corporación
- h) Y todas aquellas inherentes al cargo y a la Ley estatutaria.

ARTÍCULO 27: FUNCIÓN DEL FISCAL

Sera elegido por el Concejo Directivo y sus funciones son las veedurías e informar el comportamiento de la corporación, podrá ser destituido si no cumple con sus funciones.

ARTÍCULO 28: FUNCIÓN DEL VOCAL

Hace parte del comité veedor para vigilar el correcto comportamiento de la corporación.

ARTÍCULO 29: DIRECTOR EJECUTIVO

Será el representante legal de la Corporación, debe responder ante el Concejo Directivo y Asamblea General, por todas sus actuaciones, bajo su responsabilidad estará el Talento Humano que se requiera, además cumplirá con todas las disposiciones legales y estatutarias, debe ejecutar los Acuerdos y Resoluciones emanadas por parte de la Asamblea General y el Concejo Directivo

ARTÍCULO 30: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

- a) Diseñar y proponer al Concejo Directivo y a la Asamblea General, la implementación del Reglamento Interno de la Corporación.
- b) Diseñar y presentar al Concejo Directivo para su análisis y aprobación el Plan de Inversión Anual.
- c) Presentar a la Asamblea General el Plan de Inversión Anual
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente y tesorero toda orden de retiro de fondos, para desarrollar las actividades de la Corporación.

e) Gestionar recursos de manera eficiente, con el fin de mejorar nuestros servicios, y todas aquellas funciones inherentes a su cargo.

PARAGRÁFO: El Director Ejecutivo de la Corporación podrá ejercer el Cargo en mención siempre y cuando haya suscrito póliza de manejo y cumplimiento, de acuerdo a las disposiciones emanadas por la Asamblea General de Socios y el Concejo Directivo.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO 31º: DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

La disolución de la Corporación será decretada en forma unánime por la Asamblea General, contando con el 70% de aceptación de la decisión.

ARTÍCULO 32º: LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

Si la Corporación se llega a disolver, se debe proceder a su liquidación en cuyo periodo continuaran funcionando los órganos estatutarios, quienes se encargaran de darle agilidad al proceso de acuerdo con las funciones posibles del órgano liquidador.

ARTÍCULO 33º: LIQUIDADOR DE LA CORPORACIÓN

Lista la disolución el liquidador será por derecho propio el Presidente de la Corporación y ante la ausencia de éste, será la Asamblea general quien nombre y reglamenté las labores del liquidador.

ARTÍCULO 34º. DISPOSICIÓN PERMANENTE

Si posterior a los pagos efectuados en orden de prioridad establecidos en los reglamentos, queda excedentes, estos serán trasladados a las instituciones de beneficencia sin ánimo de lucro definida por la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35º: La Corporación está obligada a cumplir de manera responsable y exacta cada uno de los capítulos y artículos de los presentes estatutos.


ARTICULO 36º: **Todo** Miembro de la Corporación se identificará con su respectiva escarapela, la cual contendrá: su respectiva fotografía, No. de cédula, cargo, entre otros datos importantes.

ARTÍCULO 37º : La reforma a los Estatutos de la Corporación, podrá hacerse de acuerdo a los cambios que los miembros de la misma consideren y a las nuevas o actuales disposiciones de Ley, teniendo en cuenta que los cambios se aprobarán en Asamblea General de los Miembros Activos, con la asistencia y participación de la mayoría.

El actual cuerpo estatutario contó con la aprobación de la Asamblea de Socios, la cual se llevó a cabo el día 24 de enero de 2019 en la ciudad de Buenaventura Departamento del Valle del Cauca.

Firmas


Mery Medina Mina
31.387.029 de Buenaventura


Deyanira Arias Perea
31.389.804 de Buenaventura